



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2023-00024-00
Demandante: José Gilberto Bermúdez López
Demandado: Nancy Contreras López y Henry Contreras López
Proceso: Divisorio

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigor de la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que se subsanen las siguientes deficiencias:

Por lo expuesto el Juzgado,

- a. **Informar** de manera clara y precisa los linderos reales del inmueble objeto de división, como quiera que en el hecho primero se indica que los mismos corresponden a los señalados en la Escritura Pública No 00256 del 05 de febrero de 2020 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá D.C., sin embargo, estos no corresponden a los plasmados en el dictamen pericial aportado, en caso de ser necesario deberá adecuar el dictamen allegado.
- b. **Señalar** la forma como obtuvo el correo electrónico suministrado en la demanda para efectos de notificación de los demandados y allegue las evidencias correspondientes, tal como lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- c. **Informar** la dirección física y electrónica de notificaciones de la parte demandante.
- d. **Señalar** de manera detallada en el dictamen pericial el valor de las mejoras que se reclaman.

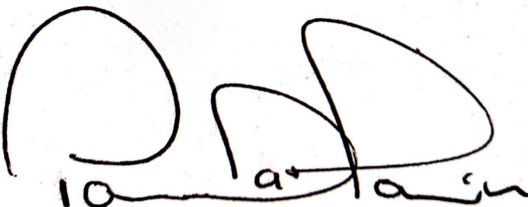
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo.

TERCERO: Vencido el término correspondiente, ingrese el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 12 de mayo de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 016



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA